

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

En la ciudad de Guaranda, a los cinco días del mes de julio de 2018, comparecen por una parte, el **Dr. ULICES EDUARDO BARRAGÁN VINUEZA**, en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, según consta del nombramiento que se adjunta al presente, a quien el adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**"; y, por otra; el Ing. Roy Marcelo Ruiz Abril, en su calidad de Administrador de la **CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR**, según se desprende del Poder otorgado a su favor por el Eco. Fausto Xavier Valle Baldeón **GERENTE GENERAL** de la **COPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**, mediante escritura pública celebrada el 20 de febrero de 2018, el Notario Sexagésimo Tercero del cantón Guayaquil Dr. Javier Gonzaga Tama, a quien se le denominará **CNEL EP**, como se desprenden de sus nombramiento que se adjunta como documento habilitante, por las dignidades que representan acuerdan suscribir libre y voluntariamente el presente el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, a quienes en conjunto se les podrá denominar **LAS PARTES**, comparecen para contratar y obligarse, en las calidades que representan, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL:

La Universidad Estatal de Bolívar es una Institución de Educación Superior, de Derecho Público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, Provincia Bolívar, creada mediante Ley No. 32 publicada en el registro oficial 225, de 4 de julio de 1989, que opera conforme a la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Estatuto y Leyes de la República del Ecuador, cuya misión es de formar profesionales humanistas, líderes, emprendedores, competentes, con valores para servir y apoyar el desarrollo sostenible. Entre los fines que persigue la Universidad, a más de los consagrados en la Ley Orgánica de Educación Superior está el de desarrollar el conocimiento, la ciencia, la tecnología y la cultura a través de la investigación, la docencia, la vinculación con la colectividad y la gestión.

CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, es la Empresa de distribución y comercialización de energía eléctrica en su área de concesión, constituyó junto a las Empresas Eléctricas Regionales de: El Oro S. A., Esmeraldas S. A., Guayas-Los Ríos

S.A., Manabí S. A. Milagro C.A., Los Ríos S. A., Santo Domingo S. A., Santa Elena S. A. y Sucumbíos S. A. la CNELEP S. A. mediante escritura pública de fusión el 15 de diciembre del 2008, protocolizada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de enero del 2009. Se fusionan sin que opere la liquidación de las compañías que lo conforman.

La **EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP**, se constituyó mediante Decreto Ejecutivo N° 1459 emitido el 13 de marzo del 2013 por el Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, con el propósito de prestar servicios públicos de distribución y comercialización de energía eléctrica, actualmente tiene la responsabilidad de brindar servicio a más de 2.3 millones de clientes, con una cobertura del 95% en el área total de concesión.

Dentro de los fines que persiguen las dos instituciones, existen coincidencias determinantes que nos permitirán planificar el futuro institucional estrechando lazos de mutua cooperación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETIVO:

Con los antecedentes expuestos y el acuerdo de las partes se suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se desarrollará en la formación académica, tecnológica, vinculación con la colectividad, desarrollo de proyectos en los escenarios que las instituciones estimen si los mismos convienen a sus intereses, transferencia de conocimientos, prácticas profesionales, en áreas de interés común.

CLÁUSULA TERCERA.- MECANISMOS DE COOPERACIÓN:

Las acciones de cooperación entre las dos partes se realizarán en base a proyectos específicos, en los cuales de manera precisa se determinarán los objetivos, responsabilidades y obligaciones concretas, del talento humano, técnicos, financieros, plazos, que aportarán cada una de las partes para la ejecución de los proyectado.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS:

COMPROMISOS MUTUOS

1. Pondrán a disposición Talento humano, materiales y tecnológicos, respetando las obligaciones y modalidades del trabajo establecidos en el presente convenio.



2. Las dos entidades vigilarán y tomarán las medidas del caso para que los Talentos y recursos que intervienen en este convenio, sean utilizados con idoneidad y de acuerdo con los objetivos trazados.
3. Sistematizar las experiencias y aportar en la elaboración de los trabajos realizados

COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

1. Colaborar con los procesos, facilitando infraestructura y personal de apoyo a la medida de sus posibilidades y sin intervenir en sus actividades normales.
2. Facilitar la participación estudiantes y/o profesional para los procesos de formulación y validación que se determine en coordinación con CNELEP.
3. Colaborar con la difusión de los procesos a través de los canales informativos con los que cuenta la UNIVERSIDAD, con autorización de LAS PARTES respetando la confidencialidad de la información.
4. Velar por el cumplimiento del Estatuto universitario;
5. Atender las inquietudes y requerimientos que formule CNELEP para el buen desarrollo de las practicas pre profesionales y vinculación;
6. Velar por el respeto de los compromisos adquiridos sobre propiedad intelectual y secreto institucional.
7. Desarrollar talleres para socializar el informe final; para la mejor toma de decisiones.
8. Atender las inquietudes y requerimientos que formule CNELEP para el buen desarrollo del Convenio.

OBLIGACIONES DE LA CNELEP

1. Apoyar con información institucional de CNELEP para el desarrollo del presente Convenio, que no tenga el carácter de confidencial;
2. Facilitar el ingreso a sus instalaciones bajo tutoría del encargado del área específica;
3. Nombrar un Asesor que respalde y facilite las acciones de la práctica pre-profesional, vinculación y/o trabajos de investigación, realice el proceso de inducción al estudiante en aras del cumplimiento de sus obligaciones y funciones previstas en el presente convenio;
4. Proporcionar al estudiante los medios requeridos como recursos didácticos, espacio físico y logística necesario para la realizar el proceso de práctica y dar cumplimiento a los programas establecidos;

5. Colaborar con el técnico asignado por LA UNIVERSIDAD, para que ejerza su labor de orientación y evaluación al estudiante.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

CLÁUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. El nombramiento del **Ing. ROY MARCELO RUIZ ABRIL**
2. El nombramiento del **Dr. ULICES EDUARDO BARRAGÁN VINUEZA**

CLÁUSULA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES:

Los cambios o modificaciones del presente convenio solo podrán realizarse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente acta modificatoria, siempre y cuando: se haya modificado hasta con diez días de anticipación de la fecha de terminación de este instrumento legal; siempre que no se vea afectada la naturaleza del mismo. Dicha modificación formará parte integrante de este convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.-RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Por la naturaleza del presente convenio se aclara y las partes comprenden que ninguna de ellas adquiere relación laboral de ningún tipo, ni relación de dependencia con estudiantes y/o cuerpo académico que participen en el presente convenio u otro tipo de compromiso económico con la estudiante o docente, ya que es una cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN:

El presente convenio termina por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del plazo establecido;
2. Si las partes estipularen no renovarlo en el plazo de 60 días antes de su culminación;
3. Por sentencia ejecutoriada o laudo que declare la nulidad del convenio;
4. Por mutuo acuerdo, inclusive antes de vencer el plazo estipulado, notificándolo debidamente con treinta (30) días de anticipación;

5. Por disolución de la persona jurídica;
6. Por circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas; y,
7. Por terminación unilateral, en caso de incumplimiento comprobado y manifiesto de las estipulaciones establecidas en el convenio.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes a pedir pagos, ni compensaciones o indemnizaciones de daños y perjuicios de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción, toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre el cuidado y buen nombre de **LAS PARTES**

CLAUSULA DECIMA.- CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación y ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias del Centro de Mediación de la Función Judicial del Cantón Guaranda.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar como su domicilio la ciudad de Guaranda y señalan como su dirección las siguientes:

CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR

Ciudad: Guaranda

Dirección: Av. Guayaquil y Manabí (Sector Coloma Román Norte)

Teléfono: 032980225.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara entre Av. Gabriel Secaira y Calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo, Guaranda.

Teléfonos: 2206059- 2206071-2206010 Ext. 1140- 1144- 1142- 1131

Correo electrónico: procuraduria@ueb.edu.ec

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- ACEPTACION:

En forma libre y voluntaria, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación con respecto al contenido del presente convenio y para constancia y conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes, las partes firman en presente documento en cinco ejemplares de igual tenor y valor.


DR. ULICES BARRAGAN VINUEZA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
ESTATAL DE BOLÍVAR


ING. ROY MARCELO RUIZ ABRIL
ADMINISTRADOR CNELEP UNIDAD
DE NEGOCIO BOLÍVAR

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR
GUARANDA - ECUADOR

CLV.



UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLÍVAR



ANEXO

DOCUMENTOS HABILITANTES


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN




CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BARRAGAN VINUEZA ULICES EDUARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR SAN MIGUEL
 FECHA DE NACIMIENTO **1958-12-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
BETTY MARIA ALVAREZ GARCIA

No. **020056370-8**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **DOCTOR - LEYES**
 V2343V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARRAGAN MARCIAL BENJAMIN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VINUEZA MERCEDES SUSANA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUARANDA 2016-10-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-10-27




 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL SOLICITANTE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



002 JUNTA No.
002 - 328 NUMERO
0200563708 CÉDULA

BARRAGAN VINUEZA ULICES EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

BOLIVAR PROVINCIA
SAN MIGUEL CANTÓN
SAN MIGUEL PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA: 1






REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CITADANÍA (C)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y
 CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


 F. PRESIDENCIAL DE LA JRV IMP. JGM MJ



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

El Tribunal Electoral Universitario, legalmente designado por el Consejo Universitario para el proceso electoral del 6 de febrero de 2015, en el cual se eligió Rector, Vicerrectora Académica y de Investigación; y, Vicerrector Administrativo Financiero de este Centro de Educación Superior; y, una vez legalizado los resultados obtenidos democráticamente a través de la voluntad universitaria.

En uso pleno de sus atribuciones y competencias conforme al Reglamento de Elecciones de Rector y Vicerrectores de la Universidad Estatal de Bolívar:

Se extiende al Señor Doctor, Ms.C.:

Ulises Eduardo Barragán Vinuesa
020056370-8

Su nombramiento como:

RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Debiéndosele otorgar el reconocimiento universitario correspondiente como tal, bajo las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás cuerpos legales vigentes.

Dado en la ciudad de la Purísima Concepción de Guaranda a los 11 días del mes de marzo de 2015

[Signature]
Presidente TEU
Universidad Estatal de Bolívar



[Signature]
Secretaría General
Universidad Estatal de Bolívar

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA DISCAPACIDAD
 N. 020116054-6

APELLIDOS Y NOMBRES
 RUIZ ABRIL
 ROY MARCELO

LUGAR DE NACIMIENTO
 BOLIVAR
 CHIMBO

FECHA DE NACIMIENTO 1970-03-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA ISABEL
 SILVA FLORES





INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 RUIZ VERA GALO SERAFIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ABRIL CASTRO GLORIA CORONA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUARANDA
 2017-12-20

FECHA DE EXPIRACION
 2027-12-20

V0344V2442





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

018
 JUNTA No.

018 - 128
 NUMERO

0201160546
 CEDULA

RUIZ ABRIL ROY MARCELO
 APELLIDOS Y NOMBRES

BOLIVAR
 PROVINCIA

QUARANDA
 CANTÓN

GABRIEL I VEINTIMILLA
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA:






ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR ECONOMISTA FAUSTO XAVIER VALLE BALDEÓN, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP A FAVOR DEL INGENIERO ROY MARCELO RUIZ ABRIL.-



1 siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al
2 otorgamiento de esta escritura el economista **FAUSTO**
3 **XAVIER VALLE BALDEON**, por los derechos que representa
4 de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
5 CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP,
6 en su calidad de GERENTE GENERAL, conforme se
7 desprende del nombramiento que se acompaña y que forma
8 parte integrante de esta escritura, a quien en lo futuro y para
9 los efectos del presente poder se lo denominará EL
10 MANDANTE.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** La
11 Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de
12 Electricidad, CNEL EP se creó mediante Decreto Ejecutivo No.
13 mil cuatrocientos cincuenta y nueve suscrito el trece de marzo
14 de dos mil trece por el Presidente Constitucional de la
15 República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado,
16 subrogándose en todos los derechos y obligaciones de CNEL
17 CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A., que
18 quedó disuelta sin liquidarse, por la creación de la empresa
19 pública, en el marco de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
20 La Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional
21 de Electricidad, CNEL EP tiene como objeto brindar el servicio
22 público de distribución y comercialización de energía eléctrica
23 dentro del área asignada, bajo el régimen de exclusividad
24 regulado por el Estado, a efectos de satisfacer la demanda de
25 energía eléctrica, en las condiciones establecidas en la
26 normativa aplicable al sector eléctrico y suministrar electricidad
27 a los consumidores; así como también podrá dedicarse a
28 actividades de generación en aquellas centrales actualmente


CERTIFICADO: Que es fiel copia del original
Guaranda: 13 Julio 2016
Luzmila Uchima
SECRETARÍA GENERAL



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR ECONOMISTA FAUSTO XAVIER VALLE BALDEÓN, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP A FAVOR DEL INGENIERO ROY MARCELO RUIZ ABRIL.-



1 de la empresa pública lo siguiente: "TRECE. Nombrar a la o al
2 Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o
3 Presidente del Directorio, y sustituirlo..."; **CUATRO)** El
4 Directorio de CNEL EP, en uso de las atribuciones que le
5 confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en sesión de
6 fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, decidió
7 nombrar al economista **FAUSTO XAVIER VALLE BALDEON**
8 como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública
9 Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, y
10 que con Resolución número DIR-EMCOEP- cero treinta y uno
11 – dos mil diecisiete (DIR-EMCOEP-031-2017) de fecha seis de
12 septiembre de dos mil diecisiete el Directorio de la Empresa
13 Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, resolvió
14 calificar la idoneidad para ejercer el cargo antes indicado para
15 que de conformidad con lo establecido en el artículo diez (10)
16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas ejerza la
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa,
18 conforme consta en el nombramiento suscrito por el Presidente
19 del Directorio, cuya fotocopia se adjunta como documento
20 habilitante; **QUINTO)** El artículo cuatro y el numeral catorce del
21 artículo once de la Ley Orgánica de Empresas Públicas
22 establece que es atribución del Gerente General, otorgar poder
23 especial al Administrador de la Unidad de Negocio para el
24 cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades que le
25 otorgue el gerente general, observando para el efecto las
26 disposiciones de la reglamentación interna de CNEL EP.-
27 **SEXTA)** Que las atribuciones y responsabilidades de los
28 administradores de las Unidades de Negocio de CNEL EP,



CERTIFICO: Que es fotocopia del original
Guardado: 105 julio 2017
José María Aldecoa
SECRETARÍA GENERAL

1 oficinas, vehículos, maquinaria, inventarios, licencias, patentes
2 u otros que bajo cualquier título tenga en dominio o posesión la
3 Unidad de Negocio a su cargo, y todos los derechos y acciones
4 que le correspondan, ya sea en propiedad, uso, usufructo o por
5 cualquier otro título o concepto.- **SEIS)** Realizar operaciones en
6 el sistema financiero nacional y compañías de seguros
7 exclusivamente para solicitar y obtener garantías y pólizas de
8 seguro, de conformidad con la ley y regulaciones de la Junta
9 de Política y Regulación Monetaria y Financiera.- **SIETE)**
10 Suscribir toda clase de actos, convenios, contratos y demás
11 documentos que fueren necesarios, de conformidad con la ley,
12 para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades,
13 con cualquier entidad o persona natural o jurídica, pública o
14 privada.- **OCHO)** Administrar y dirigir el recurso humano que
15 presta sus servicios en la Unidad de Negocio, conforme a la ley
16 y en aplicación de la reglamentación interna aprobada, tanto
17 por el Directorio de la empresa como por el Gerente General.-
18 Presentar y contestar, sin autorización previa y bajo su entera
19 responsabilidad, reclamos laborales, trámites de desahucio,
20 visto bueno y suscribir actas de finiquito, relacionados con los
21 trabajadores de la Unidad de Negocio. La facultad anterior no
22 incluye la posibilidad de disponer la estabilidad de obreros con
23 carácter permanente o indefinido, ascensos o promoción de
24 personal. Tampoco queda facultado para nombrar o remover -
25 sin autorización de la Gerencia General – a servidores públicos
26 de carrera ni de libre designación y remoción, tales como jefes,
27 superintendentes, directores de área, etc. El ejercicio de las
28 potestades descritas en este numeral son de exclusiva

1 o del Administrador de la Unidad de Negocios; sin perjuicio de
2 que pueda ser revocado en cualquier momento.- **TRECE)**
3 **CUANTÍA:** La cuantía por su naturaleza es indeterminada.-
4 **CATORCE) CLÁUSULA ESPECIAL:** Para efectos del presente
5 Poder Especial, el Administrador de la Unidad de Negocio,
6 deberá informar al Gerente General de la Empresa Eléctrica
7 Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad,
8 CNEL EP, de acuerdo a la frecuencia que establezca la
9 Resolución No. catorce, sobre asuntos o aspectos que a su
10 juicio tengan especial relevancia, así como proporcionar
11 información adecuada para el cumplimiento del mismo y a
12 realizar todas las gestiones que considere apropiadas para
13 este fin; es decir, goza de las facultades señaladas en el
14 presente Poder Especial y por lo tanto es responsable de su
15 accionar. El Administrador de la Unidad de Negocio deberá
16 velar por el cumplimiento estricto del encargo encomendado,
17 comprometiéndose a ejercer las facultades conferidas con la
18 mayor prudencia y cuidado, ajustado a las obligaciones que le
19 imponen la ley y demás normativa conexa vigente en la
20 Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de
21 Electricidad, CNEL EP.- **QUINCE)** El presente poder sustituye
22 al poder otorgado con anterioridad al Administrador de la
23 Unidad de Negocio BOLIVAR.- Usted Señor Notario, sírvase
24 agregar todas las formalidades de ley para el
25 perfeccionamiento de este instrumento.- Abogado Borys Laje
26 Murillo, número cero nueve – dos mil seis – doscientos
27 cincuenta y siete del Foro de Abogados.- (Hasta aquí la minuta
28 transcrita) Quedan agregados al Protocolo, formando parte del

Oficio No. CNEL-DIR-2017- 002

DM. Quito, 06 de septiembre de 2017



Economista
Fausto Xavier Valle Baldeón
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme comunicarle que el Directorio de la CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, mediante Resolución No. 06-019-2017 de 28 de agosto de 2017, resolvió NOMBRAR a usted como GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP; y, que con Resolución No. DIR-EMCOEP-031-2017 de 06 de septiembre de 2017, el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, resolvió calificar la idoneidad para ejercer el cargo antes indicado.

Con estos antecedentes, se procede a posesionarlo como GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, con las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones vigentes, entre los que consta el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa.

Atentamente,

Ing. Jorge Watud Roldán
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA COORDINADORA DE EMPRESAS PÚBLICAS EMCO EP Y PRESIDENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

RAZÓN: Acepto el cargo de Gerente General de la CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, para cual he sido elegido, según el nombramiento y posesión que antecede.

DM. Quito, 06 de septiembre de 2017

Eco. **Fausto Xavier Valle Baldeón**
C.C: 171342376-0





ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR ECONOMISTA FAUSTO XAVIER VALLE BALDEÓN, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP A FAVOR DEL INGENIERO ROY MARCELO RUIZ ABRIL.-



1 mismo, el documento de identificación personal del
2 compareciente, nombramiento y RUC.- La Empresa Eléctrica
3 Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad,
4 CNEL EP, con dirección kilómetros seis y medio de vía a la
5 Costa (avenida del Bombero), edificio Grace Ceibos, tercer
6 piso, de la ciudad de Guayaquil, con número telefónico tres
7 siete dos siete tres uno cero y correo electrónico:
8 catalina.ortiz@cnel.gob.ec.- Para la celebración y otorgamiento
9 de la presente escritura se observaron los preceptos legales
10 que el caso requiere; y leída que fue por mí, el Notario al
11 compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su
12 contenido y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora al
13 protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual
14 doy fe.-



15
16 p.- **EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA**
17 **CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**
18 RUC.: 0968599020001

19
20 
21 f). Econ. **FAUSTO XAVIER VALLE BALDEÓN**, Mgs.
22 **GERENTE GENERAL**
23 C. I.: 171342376-0 / C. V.: Presentación

24
25 
26 **DR. JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA**
27 **ABOGADO Y NOTARIO TITULAR SEXAGÉSIMO TERCERO**
28 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

SE OTOR-

11



CERTIFICO que es fiel copia del original
Guaymas: 10 de Julio 2018
SECRETARIA GENERAL



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0968599020001
 RAZÓN SOCIAL: EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

NOMBRE COMERCIAL:
 REPRESENTANTE LEGAL: VALLE BALDEON FAUSTO XAVIER
 CONTADOR: GARCIA APOLINARIO XAVIER ALBERTO
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 13/03/2013
 FEC. INSCRIPCIÓN: 21/03/2013 FEC. ACTUALIZACIÓN: 11/09/2017
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
 SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA Y ACTIVIDADES DE GENERACION EN CENTRALES AUTORIZADOS

DOMICILIO TRIBUTARIO
 Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: VIA A LA COSTA Numero: S/N Interseccion: AV 47 NO Edificio: GRACE CEIBOS Piso: 3 Kilometro: 6 1/2 Referencia ubicacion: A LADO DE MC DONALDS Email: xavier.garcia.1977@gmail.com Web: www.cnel.gov.ec Telefono Trabajo: 043727310

DOMICILIO ESPECIAL
 SN

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA



DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	158	ABIERTOS	158
JURISDICCIÓN	ZONA B1 GUAYAS	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2017001355344
 Fecha: 11/09/2017 10:21:07 AM

CNEL
 CERTIFICADO Que es fiel copia del original
 Guaranda: *[Signature]*
 SECRETARÍA GENERAL



Factura: 001-002-000002157

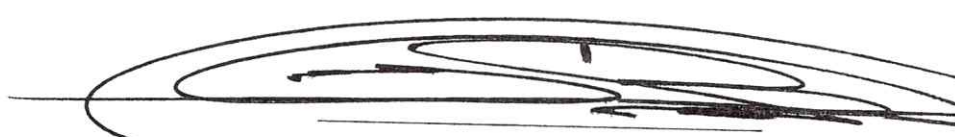



20180901063P00306

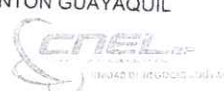
NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA
NOTARÍA SEXAGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20180901063P00306						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE FEBRERO DEL 2018, (15:39)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP	REPRESENTADO POR	RUC	096859902001	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	FAUSTO XAVIER VALLE BALDEON
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20180901063P00306
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE FEBRERO DEL 2018, (15:39)
OTORGA:	NOTARÍA SEXAGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
OBSERVACIÓN:	


 NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA
 NOTARÍA SEXAGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL




 CERTIFICO: Que es fiel copia del original
 Guaymas: 15 Julio 2018
 J. J. J. J. J.
 SECRETARÍA GENERAL